



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 5° de la Ley 27549 “BENEFICIOS ESPECIALES A PERSONAL DE SALUD, FUERZAS ARMADAS, DE SEGURIDAD Y OTROS ANTE LA PANDEMIA DE COVID-19”, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5°- Establécese una pensión graciable de carácter vitalicio para los familiares de los/las profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que habiendo prestado servicios durante la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N° 260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen, cuyos decesos se hayan producido en el período comprendido desde el 1° de marzo hasta el cese de la emergencia sanitaria como consecuencia de haber contraído coronavirus COVID-19.

La pensión que se establece por la presente ley es compatible con cualquier otro beneficio que le corresponda al beneficiario conforme el Sistema Integrado Previsional Argentino vigente al momento del fallecimiento.”

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Diputado Nacional Miguel Andrés Costas Zottos



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por finalidad salvar un error involuntario que se suscitó al fechar la vigencia de la ley 27549, mediante la cual, en su artículo 5 al establecer una pensión graciable y vitalicia para los familiares del personal de salud, fuerzas de seguridad, etc que prestan servicios durante la pandemia y fallezcan a causa de covid-19, se puso como fecha tope el 30 de septiembre, quizás con la creencia de que a esa fecha la pandemia sería una anécdota más, y se le otorgaba al poder ejecutivo la prórroga de las mismas en el artículo 6°, cosa que no realizó.

Solo por mencionar datos de personal de la salud proporcionados por el Ministerio de Salud de la Nación en su informe que llega hasta el 16 de septiembre de 2020; Desde que comenzó la pandemia hubo 34.517 casos confirmados de COVID-19 entre médicos, enfermeros y auxiliares. Representan el 5,9% del total de los contagios. De ellos, 131 fallecieron: 87 varones y 44 mujeres. 85 de ellos, el 64,9% eran menores de 60 años. Representan el 1,10% de las muertes por coronavirus. Son los que murieron en el frente de batalla, peleando cara a cara con el coronavirus sin bajar los brazos más allá de las condiciones de trabajo que hayan tenido que enfrentar. A ello hay que sumar los miembros de fuerzas de seguridad que perdieron la vida, como asimismo quienes se desempeñaban en otras aéreas.

Ojala que ninguna familia de aquellos héroes que nos cuida en esta situación tenga que hacer uso de este beneficio, con posterioridad al 30 de septiembre, porque ello significaría que no perdimos a nadie más en esta cruenta batalla. Pero tenemos que dejar bien en claro que en caso de que ello suceda, no podemos permitir bajo ningún punto de vista que haya héroes de primera y de segunda.

Si bien mediante esta iniciativa no vamos a restituirles a los familiares lo más preciado que perdieron, que son sus seres queridos; por lo menos sigamos reconociendo su hombría de bien y su desinterés en el cumplimiento del deber, y apoyemos económicamente a sus familiares, sin que tengan que recurrir a instancias judiciales para hacer efectiva la voluntad del



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

legislador a la hora de aprobar la ley 27549, que fue, como tema más importante, el otorgamiento de una pensión para las familias de estos héroes del siglo XXI.

Es por los motivos expuestos y a fin de evitar una discriminación legislativa, que solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

Autor: Diputado Nacional Miguel Andrés Costas Zottos